



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0454-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, 02 DE DICIEMBRE DEL 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTOS:** El **Memorandum N° 1392-2022-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, **Informe N° 750-2022-MPB/OAJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Memorandum N° 1299-2022-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, **Informe N° 702-2022-YFIR/GDH-MPB** de la Gerencia de Desarrollo Humano, e **Informe Técnico N° 017-2022-WERL-SC/GSP-MPB**, relacionados a **AMPLIAR**, las facultades de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PARQUE INFANTIL "PAUL HARRIS"**, adicionalmente a las otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-AL/RRZS-MPB, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 011-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 18 de Enero del 2022, se conformó la Comisión de Evaluación y Diagnóstico del Parque Infantil "PAUL HARRIS", con la finalidad de inspeccionar la situación real y evaluar las acciones más convenientes a realizar sobre dicho parque infantil, conformada por el Gerente de Desarrollo Humano – Presidente; Gerente de Servicios Públicos – Miembro; Gerente de Rentas – Miembro; y Comisión de Regidores de Desarrollo Humano 2022 – Apoyo.

Que, mediante **Informe Técnico N° 017-2022-WERL-SC/GSP-MPB**, de fecha 17 de Octubre del 2020, se realiza un análisis de la administración del Parque Infantil "PAUL HARRIS" de Barranca, a partir de la formulación de la estructura de costos.

Que, mediante **"Acta de Instalación de la Comisión de Evaluación y Diagnostico del Parque Infantil "Paul Harris"**, de fecha 27 de Octubre del 2022, se observa que la misma arribaron a las siguientes conclusiones: **1.** Que, para la Municipalidad Provincial de Barranca, de acuerdo al **Informe Técnico N° 017-2022-WERL-SC/GSP-MPB**, le resulta muy oneroso el funcionamiento y mantenimiento del parque infantil "PAUL HARRIS". **2.** Que, en el año 2020, solo funcionó los meses de Enero, Febrero y Marzo, ello debido a la pandemia, los años 2021 y 2022 no ha funcionado en absoluto, por lo tanto, no ha generado ingreso alguno. Por lo tanto, la Comisión en pleno concluye que, para el normal funcionamiento del PARQUE INFANTIL "PAUL HARRIS", debe ser concesionado a un tercero - particular, a fin de que se haga cargo funcionamiento y mantenimiento del parque infantil "PAUL HARRIS", asimismo, para dicho fin la comisión autorizó al presidente a realizar las acciones necesarias para que se le amplíe las facultades a la comisión para que pueda llevar a cabo el proceso de concesión del parque infantil "PAUL HARRIS".

Que, mediante **Informe N° 702-2022-YFIR/GDH-MPB**, de fecha 09 de Noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, menciona que teniendo en cuenta el **Informe Técnico N° 017-2022-WERL-SC/GSP-MPB**, la comisión concluyo que para el normal funcionamiento del parque infantil "Paul Harris" debe ser concesionado a un tercero - particular, con la



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

finalidad de que se haga cargo del funcionamiento y mantenimiento del mismo. Por otro lado, la comisión acordó solicitar la ampliación de las facultades para que se pueda realizar el proceso de concesión del parque infantil "Paul Harris", por lo que, solicita se autorice la emisión de la resolución para dicho fin.

Que, mediante **Memorándum N° 1299-2022-MPB/GM**, de fecha 14 de Noviembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita se emita la respectiva opinión legal y se indique los pasos a seguir con el trámite que corresponda.

Que, estando al pedido de ampliación de facultades, es necesario señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su artículo 33°, sobre el otorgamiento de concesión, precisando lo siguiente: "**Artículo 33.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN.** Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. La concesión puede autorizar el reembolso de la inversión mediante los rendimientos de la obra o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales generados, según sea el caso. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley".

Que, del mismo modo, el Artículo 59°, 65° y 66° del mismo marco normativo, regula sobre las **DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES**, y otros, donde se menciona lo siguiente:

**Artículo 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES.** Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

**Artículo 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN.** Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo.

**Artículo 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.** La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

**Artículo 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS.** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, cabe añadir, que dicho procedimiento corresponde al Pleno del Concejo Municipal su aprobación, conforme al artículo 9° del mismo marco normativo, la cual señala lo siguiente: "(...) 18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley".

Que, habiendo mencionado los artículos pertinentes que regulan sobre la concesión, se comparte lo mencionado por el Gerente de Desarrollo Humano, a fin de que se les amplíe sus facultades con la finalidad de que tomando en cuenta el marco normativo que regule el procedimiento para la concesión de un servicio público local, se sirvan a elaborar todos los actuados administrativos (expedientes, propuesta de bases, condiciones, etc.) que sean necesario a fin de que, una vez elaborado la misma, dictaminen si resulta conveniente o no someter a concesión la misma o caso contrario evaluar si podría ser intervenida por inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, lo cual deberá ser dictaminado por dicha comisión.

Que, una vez evaluado dichos pormenores y con todo el acervo documentado, corresponderá poner de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para que recién autorice en primer lugar, iniciar el procedimiento de concesión y los demás pormenores que correspondan, conforme a lo informado por la comisión.

Que, contando con el **Informe N° 750-2022-MPB/OAJ**, de fecha 24 de Noviembre del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y **Memorandum N° 1392-2022-MPB/GM**, de fecha 28 de Noviembre del 2022, de la Gerencia Municipal, se autoriza la ampliación de facultades solicitada.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR**, las facultades de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PARQUE INFANTIL "PAUL HARRIS"**, adicionalmente a las otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-AL/RRZS-MPB, la facultad de "Realizar el procedimiento para la concesión de un servicio público local".

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que las demás facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 18 de Enero del 2022, sigan vigentes e inalterables en todos sus extremos.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Comisión de evaluación y diagnóstico del parque infantil "Paul Harris", para su estricto cumplimiento y fines correspondientes según sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Abog. Victor Martín Castillo Acuña  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL